

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00055
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM RODRÍGUEZ MOJICA
DEMANDADA: NINFA MARÍA CAMPOS AGUIRRE

Se reconoce personería jurídica al abogado IVAN HUMBERTO CIFUENTES ALBADAN como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al despacho en correo electrónico del 28/04/2023 (ítem 007).

Se toma nota que dicha demandada, a través de su apoderado, presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago con escrito allegado en correo electrónico del 02/05/2023 (ítem 009) el cual se resuelve por auto separado.

En consecuencia, se tiene notificada a la citada demandada por conducta concluyente en la fecha de presentación de ese recurso, es decir, el 02 de mayo de 2023, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Por otra parte, considera el Despacho necesario prorrogar la competencia para proferir la sentencia de primer grado, dada la cantidad de expedientes que se encuentran pendientes de decisión, lo que vislumbra que no se alcance a emitir fallo dentro del año siguiente a la notificación realizada a la pasiva, según lo autoriza el art. 121 del C.G.P.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos

a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' or 'W' shape with a horizontal line extending to the right.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA